



Firmado Digitalmente por:  
HERMES FERNANDO AGUILAR  
CACERES  
JEFE DE DIVISIÓN  
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y  
GESTIÓN  
Fecha y hora: 22/09/2023 16:27

## INFORME N.º 000030-2023-SUNAT/8B7100

**A** : **ORDOÑEZ ENRIQUEZ MAGALY**  
GERENCIA DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES

**DE** : **AGUILAR CACERES HERMES FERNANDO**  
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

**ASUNTO** : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del ascensor de la marca THYSENKRUPP

**LUGAR** : Lima, 22 de septiembre de 2023



ROBERTO CARLOS  
ARREDONDO  
GALLEGOS  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
22/09/2023 16:19:01



DAVID ANTONIO  
CHIRINOS FERNANDEZ  
BACA  
22/09/2023 16:09:49

### 1. Antecedentes

Mediante el Informe Técnico N° 000478-2023-SUNAT/8B8100, la División de Mantenimiento de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del ascensor de la marca THYSENKRUPP.

### 2. Objetivo

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta imprescindible contratar dicho servicio haciendo referencia a marcas, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

### 3. Base Legal

- Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

### 4. Análisis

Sobre el proceso de estandarización para la contratación servicio de mantenimiento preventivo del ascensor de la marca THYSENKRUPP.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>  
CVD: 0085 9408 3016 2262



En el Informe Técnico N° 000478-2023-SUNAT/8B8100, la División de Mantenimiento de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

#### 4.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.

El Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define **Estandarización** como el “Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”.

Conforme se indica en el numeral 3.1, del Informe Técnico N° 000478-2023-SUNAT/8B8100:

“La SUNAT cuenta con un (01) ascensor de la marca THYSSENKRUPP, instalado en la sede del Centro de Servicios al Contribuyente Tumbes. Las características del equipamiento preexistente son las siguientes:

Sede	Descripción	Dirección	Paradas	Marca	Modelo/Tipo	Capacidad
CSC TUMBES	Calle Bolívar 226-Tumbes	Ascensor	5	THYSSENKRUPP	Evolución 200	975 KG

#### 4.2 Descripción de los servicios requeridos

En el numeral 3.2, del Informe Técnico N° 000478-2023-SUNAT/8B8100, se indica:

“Visitas periódicas de mantenimiento preventivo por personal calificado, con un mínimo de una (01) vez al mes, con el fin de anticiparse a las averías, emergencia o irregularidades de funcionamiento, dedicando especial atención a todos los dispositivos de seguridad y elementos vitales del aparato, pudiendo ser dentro de la jornada laboral, siempre y cuando no afecten el normal desarrollo de las actividades”.

Los detalles de las actividades se encuentran listadas en el mismo numeral.

#### 4.3 Uso o aplicación que se le dará a los bienes requeridos.

En el numeral 3.3, del Informe Técnico N° 000478-2023-SUNAT/8B8100 indica lo siguiente:

“El servicio de mantenimiento preventivo requerido permitirá mantener operativo el equipo detallado en el numeral 3.1 para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento del referido equipo”.

#### 4.4 Justificación de la Estandarización

Conforme se precisa en el numeral 3.4, del Informe Técnico N° 000478-2023-SUNAT/8B8100:

“El servicio de mantenimiento preventivo del ascensor por parte de la empresa representante de la marca es complementario a dicho equipamiento, por ser una actividad que asegura su vida útil y reduce el riesgo de averías. En caso de no ser el representante de la misma marca



ROBERTO CARLOS  
ARREDONDO  
GALLEGOS  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
22/09/2023 16:19:01



DAVID ANTONIO  
CHIRINOS FERNANDEZ  
BACA  
22/09/2023 16:09:49



no garantiza un correcto servicio de mantenimiento por no conocer las recomendaciones del fabricante, así mismo de usarse repuestos alternativos no solo no garantizan el buen funcionamiento, sino que causaría deterioro del equipo y dejarlo inoperativo.

Si bien es cierto los equipos a la fecha ya no cuentan con garantía comercial, debe considerarse que al tratarse de equipos electrónicos de alta tecnología requieren de una interfase para comunicación entre el equipo y técnico de mantenimiento, software que es de uso exclusivo de THYSSENKRUPP, y sumado al entrenamiento del personal técnico en mantenimiento de ascensores de la marca en particular garantiza un servicio confiable.

El Proceso de estandarización incidirá favorablemente en el costo total de la propiedad de los bienes, accesorios y prestaciones complementarias de los equipos electromecánicos de la SUNAT. Al estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo del ascensor de la marca THYSSENKRUPP del CSC SUNAT TUMBES, permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada.

Además, el costo de soporte de una sola marca siempre será menor a los de la adquisición de herramientas, servicios de mantenimiento y capacitación de varias marcas. Todo esto representa un ahorro significativo en la economía de la institución.

El servicio de mantenimiento del ascensor por parte de la empresa representante de la marca resulta imprescindible porque es el único que asegura reducir el índice de fallas y con ello las paradas del ascensor, que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios, toda vez que las revisiones y mantenimientos periódicos sean realizados por el personal con capacitación y entrenamiento en el mantenimiento de ascensores de la marca THYSSENKRUPP y esto repercute además en la vida útil del ascensor.

Se requiere que el mantenimiento sea realizado por mano de obra especializada, capacitada por el fabricante y, por ende, con conocimiento específico de la marca del ascensor, atendiendo a que, por sus características constructivas, los ascensores cuentan con un sistema complejo que combina la mecánica con la electrónica, sistema con particularidades que varían con cada marca y con cada modelo.

De no requerirse mano de obra especializada, se correría el riesgo de que los servicios sean realizados por quienes no cuentan con conocimiento del equipo en la marca específica ni de los procedimientos de atención definidos por el fabricante, lo que podría acarrear paulatinamente su deterioro, sobre todo en sus componentes electrónicos, que son los más sensibles, provocando el incremento de las fallas, sumado al hecho de que podrían causar deterioros de los equipos y dejarlos inoperativos”.

## Incidencia económica:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412. Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>  
CVD: 0085 9408 3016 2262



ROBERTO CARLOS  
ARREDONDO  
GALLEGOS  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
22/09/2023 16:19:01



DAVID ANTONIO  
CHIRINOS FERNANDEZ  
BACA  
22/09/2023 16:09:49

“La inoperatividad de estos equipos ocasionaría retrasos en las operaciones Tributarias de recaudación y fiscalización y atención a los contribuyentes en la Sede del Centro de Servicios al Contribuyente de la ciudad de Tumbes”.

### Vigencia

El periodo de vigencia de la estandarización es de treinta y seis (36) meses

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME		
5.1.	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	Michael Salazar Heredia
	<b>REGISTRO SUNAT</b>	RM48
	<b>CARGO</b>	Ingeniero Mecánico Electricista
	<b>UNIDAD ORGANIZACIONAL</b>	División de Mantenimiento
RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME		
5.2.	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	Juan Manuel Ramirez Silvera
	<b>REGISTRO SUNAT</b>	1923
	<b>CARGO</b>	Jefe de División
	<b>UNIDAD ORGANIZACIONAL</b>	División de Mantenimiento

Fecha de Elaboración del Informe

Lima, 20 de junio de 2023

### Conclusiones

El Informe Técnico presentado por la unidad orgánica sustenta con criterio técnico y objetivo que la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del ascensor de la marca Thyssenkrupp, resulta complementario e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura preexistente.

El Informe Técnico N° 000478-2023-SUNAT/8B8100, referido a la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensor de la marca Thyssenkrupp fue elaborado por el señor Michael Salazar Heredia, Profesional de la División de



ROBERTO CARLOS ARREDONDO GALLEGOS  
SUPERVISOR ENCARGADO  
22/09/2023 16:19:01



DAVID ANTONIO CHIRINOS FERNANDEZ BACA  
22/09/2023 16:09:49



Mantenimiento y evaluado por el señor Juan Manuel Ramirez Silvera, jefe de la División de Mantenimiento.

Finalmente, cabe precisar que, según lo indicado en el Informe de la referencia, se confirma que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

## 5. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación del servicio mantenimiento preventivo del ascensor de la marca Thyessenkrupp por un periodo de treinta y seis meses (36) meses; sin embargo, de variar las condiciones que determinan esta estandarización, su aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.

-----  
**Hermes Fernando Aguilar Cáceres**  
Jefe de la División de Programación y Gestión



ROBERTO CARLOS  
ARREDONDO  
GALLEGOS  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
22/09/2023 16:19:01



DAVID ANTONIO  
CHIRINOS FERNANDEZ  
BACA  
22/09/2023 16:09:49

